

**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

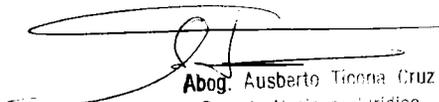
**CIRCULAR No. 124/2003**

La Paz, 16 de junio de 2003

REF: RESOLUCION MINISTERIAL N° 902 DE 20 DE AGOSTO  
DE 1997 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE  
INGRESO DE VEHÍCULOS POR SUS PROPIOS MEDIOS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Ministerial N° 902 de 20 de agosto de 1997 del Ministerio de Hacienda, sobre ingreso de vehículos por sus propios medios a efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Aduanas.

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/yat



# COPIA LEGALIZADA

70010

REPUBLICA DE BOLIVIA

*Ministerio de Hacienda*

RESOLUCION MINISTERIAL No. 902  
La Paz, 20 AGO. 1997

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo No. 24440 de 13 de diciembre de 1996, se aprueba las Disposiciones Generales para los Regímenes Aduaneros de importación e internación Temporal, estableciendo en su Art. 18 que los vehículos destinados a la importación cuyo peso bruto vehicular (PBV) sea superior a veinte toneladas (20 t), pueden ingresar por sus propios medios a territorio nacional, a este efecto deben estar amparados con el Manifiesto de Carga y la Carta Porte suscritos por transportista internacional autorizado.

Que mediante Decreto Supremo No. 24744 de 30 de julio de 1997 se complementa el referido Art. 18 del Decreto Supremo No. 24440, facultando a la Secretaria Nacional de Hacienda a autorizar el ingreso de vehículos por medios propios, cuyo peso bruto vehicular (PBV) sea inferior a 20 toneladas, cuando existan causas debidamente justificadas.

Que por el mismo Decreto Supremo No. 24744 de 30 de julio de 1997, se faculta al Ministerio de Hacienda a establecer las condiciones para la procedencia de las autorizaciones Secretariales referidas en el punto anterior.

## POR TANTO:

El señor Ministro de Hacienda en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

## RESUELVE:

1. La Secretaría Nacional de Hacienda mediante Resolución expresa, podrá autorizar el ingreso de vehículos por sus propios medios con peso bruto vehicular (PBV) inferior a veinte toneladas (20 t) a solicitud debidamente justificada, únicamente en los siguientes casos:

*(Firma)*  
JM



# COPIA LEGALIZADA



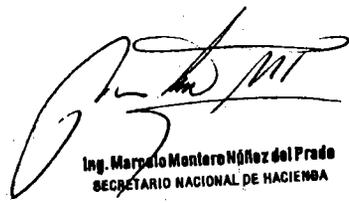
REPUBLICA DE BOLIVIA

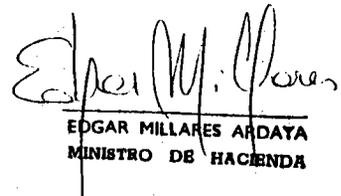
*Ministerio de Hacienda*

- a) Cuando el Servicio Nacional de Caminos certifique la imposibilidad del traslado de los mencionados vehículos sobre plancha o camión, y.
  - b) En las donaciones destinadas al Sector Público.
2. Para toda autorización de internación de vehículos por sus propios medios la entidad solicitante debe presentar la documentación comercial original. Tratándose de donaciones deberá presentar el Certificado de Donación en sustitución de la Factura Comercial. De igual manera debe indicar la aduana de frontera de ingreso y la aduana o zona franca de destino.
3. El ingreso de vehículos descritos en el numeral 1 debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Régimen de Tránsito Aduanero, presentando el Manifiesto Internacional de Carga y la Carta de Porte suscritos por transportista internacional autorizado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Ing. Marcelo Montero Núñez del Prado  
SECRETARIO NACIONAL DE HACIENDA

  
EDGAR MILLARES ARDAYA  
MINISTRO DE HACIENDA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Raimundo A. Ferrufino Eduardo  
ENCARGADO DE ARCHIVO  
MINISTERIO DE HACIENDA

